

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazado Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. q.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Todos los Cuerpos y Secciones activas del Ejército expedirán licencia ilimitada, el próximo día 21, á las clases é individuos de tropa del reemplazo de 1897 que ingresaron en filas antes de verificarlo el de 1898.

2.º Asimismo la expedirán á los de 1896 y anteriores que, por haber disfrutado exención, hayan ingresado en filas con posterioridad á su reemplazo y hayan cumplido el citado día veintiún año en ellas.

3.º Los Capitanes generales y Comandantes generales respectivos podrán limitar el licenciamiento en lo que á las clases se refiere, cuando así lo exijan las necesidades de algún Cuerpo; pero sin exceder el número total de los que quedan de la plantilla reglamentaria.

4.º El mismo día 21 expedirán todos los Cuerpos y Secciones licencia trimestral á los individuos del reemplazo de 1898 que sea necesario, para que la próxima revista de Febrero la pasen con la fuerza determinada en el siguiente estado, sin exceder de ella en ningún caso, después de hecha la nivelación que para los Cuerpos de Caballería y Artillería se dispondrá oportunamente, y comprendiendo en dicha fuerza á los reclutas del reemplazo de 1899, cuyo llamamiento y destino á Cuerpos se hará dentro del mes actual.

5.º Se considerarán comprendidos también en esta fuerza los expectantes á retiro é ingreso en Inválidos que se ha-

llan actualmente agregados á los Cuerpos para el percibo de haberes.

6.º Las licencias trimestrales citadas se expedirán teniendo en cuenta las prescripciones del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento en sus artículos 229 y 230, y las de la Real orden de 12 de Abril de 1890 (C. L., número 108).

7.º Los individuos á quienes se otorgue la licencia serán socorridos en la forma que establece el art. 9.º del reglamento para la contabilidad de los Cuerpos, y harán el viaje, para marchar á sus hogares, haciendo uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

8.º Análogamente á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 11 de Noviembre último (D. O., núm. 251), todas las unidades remitirán á la Sección de Estado Mayor y Campaña de este Ministerio, dentro del mes actual, una relación numérica, por clases y reemplazos, de los individuos que hallándose en filas han marchado á sus hogares, expresando el concepto en que lo verifican, sin perjuicio de la noticia que los Capitanes generales y Comandantes generales darán á este Ministerio del número de hombres de los de su mando, por reemplazos, que hayan cambiado de situación, como consecuencia de lo dispuesto en esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1900.

AZCARRAGA

Señor....

Estado que se cita

Tropas de la Real Casa	
Real Cuerpo de Guardias Alabarderos....	255
Escuadrón de Escolta Real.....	150
	405
Infantería	
47 regimientos de línea de la Península, á 542.....	25.474
8 idem id. de la segunda región, á 579..	4.632
1 idem id. de la guarnición de Vitoria (Cuenca núm. 27).	548
4 idem id. de Ceuta y Melilla, á 982....	3.928
2 idem id. de Baleares, á 840.....	1.68

15 batallones de Cazadores de la Península, á 319.....	4.785
5 idem de montaña, á 319.....	1.595
1 idem disciplinario de Melilla.....	400
2 idem de Cazadores de Canarias, á 856.	1.712
57 regimientos de reserva de la Península y Baleares, á 6	342
58 zonas de reclutamiento de id. id., á 7.....	406
5 idem id. complementarias, á 9.....	45
6 batallones de reserva de Canarias, á 4..	24
2 zonas de reclutamiento de id., á 5.	10
	45.581
Caballería	
24 regimientos, á 384...	9.216
4 idem de la segunda región, á 404.....	1.616
1 escuadrón Cazadores de Melilla.....	150
1 idem id. de Mallorca	120
1 sección de Cazadores de Canarias.....	40
3 Establos de remonta, á 150...	450
4 Depósitos de caballos sementales, á 88..	352
2 secciones de id. id., á 30.....	60
Aumento para los regimientos de guarnición en Madrid y sus cantones, á 50.	300
14 regimientos de reserva, á 6.....	84
	12.388
Artillería	
4 regimientos montados con material de 9 centímetros, á 406.	1.624
8 idem id. de 8 id., á 374.....	2.992
1 idem ligero.....	491
1 idem de sitio.....	403
3 idem de montaña, á 681.....	2.043
1 batería mixta.....	147
1 batallón de plaza de 7 compañías (2.º).	529
1 idem id. de 6 id. (1.º)	455
1 idem id. de 5 id. (Canarias).....	495
2 idem id. de 5 id. (3.º y 5.º), á 484.....	968
5 idem id. de 5 id. (4.º, 6.º, Baleares, Ceuta y Melilla), á 465	2.325
4 compañías de Obreiros, á 53.....	212
Escuela Central de Tiro.....	80

Comisión Central de Remonta.....	28
Museo.....	10
8 Depósitos de reserva, á 4.....	32
	12.834
Ingenieros	
1 regimiento de Zapadores Minadores (2.º).....	569
3 idem id. (1.º, 3.º y 4.º), á 551.....	1.653
Música afecta al 2.º regimiento.....	25
3 compañías de Zapadores Minadores de Baleares, Canarias y Ceuta, á 80.	240
Idem id. de Melilla....	88
1 regimiento de Pontoneros.....	400
1 batallón de Telégrafos.....	620
1 idem de Ferrocarriles.....	400
1 compañía de Aerostación.....	60
1 brigada Topográfica.	80
1 compañía de Obreiros.....	110
8 Depósitos de reserva, á 4.....	32
	4.277
Administración militar	
1.ª brigada de tropas...	824
2.ª idem id.....	491
Sección de Baleares....	35
Idem de Canarias.....	13
Idem de Ceuta.....	15
Idem de Melilla.....	82
	1.460
Tropas de Sanidad militar.....	881
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.....	386
Milicia voluntaria de Ceuta.....	178
Compañía de mar de Melilla....	90
Secciones de ordenanzas del Ministerio de la Guerra.....	339
Inválidos y sección de inútiles...	507
Penitenciaria militar de Mahón...	130
Establecimientos de Instrucción militar	
Escuela Superior de Guerra, Infantería, 17, Caballería, 38....	55
Academia de Infantería.	169
Idem de Caballería....	129
Idem de Artillería.....	76
Idem de Ingenieros.....	40
Idem de Administración militar.....	35
Colegio de Huérfanos de María Cristina....	50
	554
TOTAL.....	80.000

Madrid 9 de Enero de 1900.—AZCARRAGA.

Gobierno Civil

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Aranjuez

Habiendo acordado se efectúe un deslinde general de las vías pecuarias de Aranjuez, he fijado para dar principio á las operaciones el día 15 del próximo mes de Febrero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino se anuncia en tres números del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 12 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

213.—418.

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Buitrago

Debiendo procederse á efectuar un deslinde general de todas las vías pecuarias del término de Buitrago, he acordado den principio las operaciones el día 20 del próximo mes de Febrero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino se anuncia en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 11 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

213.—417.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

La Oficina recaudadora de cédulas personales del distrito del Hospital de esta Corte, ha quedado instalada desde el día 4 del corriente mes en la calle de los Tres Peces, núm. 15, principal izquierda.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes convenga.

Madrid 8 de Enero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

213.—435.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Agencia ejecutiva de contribuciones de Hacienda de la quinta zona de esta capital, cuyas oficinas están establecidas en la calle de Jesús del Valle, núms. 34 y 36, ha señalado las horas para despacho al público de tres á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1900.—Antonio de Llaguno.

213.—436.

Ayuntamientos

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Beltrán Gardiella proyecta instalar un motor eléctrico de uno y medio caballos de fuerza en el piso bajo de la casa número 69 de la calle de Fuencarral.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación expondrán

por escrito en esta Tenencia de Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, el que estimen conveniente.

Madrid 10 de Enero de 1900.—P. O., el Secretario, Luis Millán.

213.—421.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Beltrán Gardiella proyecta instalar un motor eléctrico de uno y medio caballos de fuerza en el piso bajo de la casa núm. 69 de la calle de Fuencarral.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 10 de Enero de 1900.—P. O., el Secretario, Luis Millán

Alcorcón

Hasta el día 31 del presente mes se admiten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, con el fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento para el año actual.

Alcorcón 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Ricardo Montero.

211.—347.

Ganancia

Con objeto de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, hasta fin del presente mes de Enero, pasado el cual no surtirán efecto las que se presenten hasta el año venidero.

Canencia 3 de Enero de 1900.—El Alcalde, Marcos Hernán.

211.—355.

Colmenar de Oreja

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, y tengan que producir alta ó baja en el apéndice del amillaramiento, presentarán las relaciones debidamente reintegradas en este Ayuntamiento, describiendo el objeto, acompañando á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho los Derechos reales á la Hacienda, cuyas relaciones se admitirán hasta el día 31 del corriente, pues pasado dicho término no se dará curso á las que se presenten.

Colmenar de Oreja 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Freire y Sánchez.

211.—354.

Moraleja de Enmedio

Con el fin de proceder á la formación del apéndice que ha de regir durante el presente año en armonía con el repartimiento de la contribución territorial y urbana, se admiten desde este día hasta el último del presente mes las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza, las cuales se presentarán en la Secretaría de

este Ayuntamiento debidamente autorizadas por el Registro de la Propiedad de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán valederas ni se admitirán por la Junta pericial.

Moraleja de Enmedio 5 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

213.—424.

La Serna

Hasta el día 31 de Enero corriente se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones que presenten los contribuyentes por variación de sus riquezas y que han de ser objeto de la formación del apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1900 á 1901; advirtiéndose que pasado dicho término no podrán ser incluidas en el mismo.

La Serna 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Alfonso Martín.

211.—346.

La Cabrera

Debiendo procederse en breve á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones y documentos justificativos necesarios en los que conste haberse pagado los Derechos reales correspondientes; entendiéndose que el plazo de admisión empezará á contarse desde el de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el 20 del presente mes.

La Cabrera 3 de Enero de 1900.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

211.—349.

Madarcos

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1900 á 1901, se señala como plazo para la presentación de los partes de alta y baja desde el día de hoy hasta el 28 de Enero próximo, exceptuando los festivos.

Los partes se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, y se exhibirán los correspondientes títulos de propiedad para tomar nota de los datos necesarios que preceptúa el Reglamento vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesarles.

Madarcos 28 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel López.

211.—349.

Piñuécar

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, base del repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes de este término municipal que tengan variación en dichos conceptos contributivos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Enero, las relaciones duplicadas reintegradas en forma, acompañando á las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes; advirtiéndose que sin este requisito las que se presenten transcurrido el expresado término se quedarán sin efecto.

Piñuécar á 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández.

211.—357.

Ribatejada

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año, dichas Corporaciones han acordado admitir las relaciones de alta y baja por duplicado, que los interesados habrán de presentar en la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ribatejada 9 de Enero de 1900.—El Alcalde, Ernesto Mayor.

213.—425.

Valdilecha

El Registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término formado en cumplimiento á lo dispuesto en Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL, á los solos efectos de lo que disponen los artículos 18, apartado D, y 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Valdilecha 8 de Enero de 1900.—El Alcalde, Valentín Cediell.

213.—422.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, se hace preciso que hasta el día 31 del mes actual presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado extendidas en el papel correspondiente ó debidamente reintegradas, detallando las fincas que sean causa de la variación y acompañando los títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, con objeto de poder formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución que deben confeccionarse en el corriente año.

Valdilecha 6 de Enero de 1900.—El Alcalde, Valentín Cediell.

213.—423.

Villalvilla

Don Antonio Canella, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villalvilla á 4 de Enero de 1900.—El Alcalde, Antonio Canella.—P. S. M., El Secretario, Baldomero Cros.

211.—342.

Zarzalejo

Hace más de un año que por disposición de esta Alcaldía se halla depositado en un vecino de esta localidad un carnero merino negro, sin hierro ni señal, que fué hallado desmandado en una propie-

dad particular próxima á la vía férrea del Norte que pasa por este término municipal, sin que hasta la fecha, y á pesar de las gestiones practicadas, se haya presentado persona alguna que acredite ser el dueño de la mencionada res.

En su consecuencia, se hace saber por medio del presente al que se crea con derecho á la precitada res se presente á hacerse cargo de ella en esta Alcaldía, previa justificación de pertenencia en forma, en el término improrrogable de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales sin que por nadie se haya reclamado, se procederá á su venta en subasta pública. Zarzalejo 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Alejo Herranz.

210.—314.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordoñez Osorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye al sargento del regimiento Caballería Lanceiros de la Reina, Laureano Calderón Muñoz, por el delito de estafa.

Hago saber: Que teniendo que ampliar la indagatoria prestada en dicho procedimiento al citado sargento Laureano Calderón Muñoz, é ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por este único edicto, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 13, principal, para que puedan tener lugar las diligencias indicadas; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas diligencias en busca del referido sargento, cuyas señas generales son las siguientes: hijo de D. Laureano y de Doña Emilia, natural de Granada, nació en 28 de Febrero de 1871, de oficio estudiante, estado soltero, estatura 1'580 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regulares, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, y en el caso de ser habido se servirán presentarlo en este Juzgado ó en las Prisiones Militares de San Francisco, y si se encontrare fuera de esta localidad, se procederá á su detención, dando conocimiento á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta capital.

Dado en la Plaza de Madrid á los seis días del mes de Diciembre de 1899.—Antonio Ordoñez.—Por mandado de S. S., El Secretario del procedimiento, Antonio González Ruiz.

201.—967.

BURGOS

D. José Usoz Loma, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, Juez instructor del expediente

mandado instruir en averiguación del paradero del soldado del expresado regimiento Emilio Sabet Jiménez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Emilio Sabet Jiménez, natural de Figueras, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, hijo de Carlos y de Luisa, soltero, de cuarenta años de edad y de oficio pintor, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, de estado soltero y de estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Infantería que ocupa dicho regimiento en esta Plaza á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le instruye por haber desaparecido; en la inteligencia de que si no compareciese en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, irrogándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del precitado individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al repetido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á los quince días del mes de Diciembre de 1899.—José Usoz.

206.—159.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Eleuterio Medialdea y otro por el delito de atentado, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 11 de Enero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Bautista Caballero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

112.—380

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Eleuterio Medialdea y otros por el delito de atentado, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 11 de Enero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Joaquín Irazno Alias, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

112.—383.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Eleuterio Medialdea y otros por el delito de atentado, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 11 de Enero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Juan José Parra, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

112.—382.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Eleuterio Medialdea y otros por el delito de atentado, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 11 de Enero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio García y García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

112.—381.

Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra Juan Caravaca y Portal por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.^a auto señalando el día 13 de Enero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Laura Díez Revilla, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

213.—426.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Rivera Ustáriz, de veintitrés años, soltero, guarnecedor de coches, natural de esta Corte y vecino de la misma, con domicilio en la Ronda de Em bajadores, núm. 25, piso segundo derecha, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados,

calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular en clase de preso.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

210.—315.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Victoriana López Hernansalz, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, y á Concepción Herrera Lavín, de veintinueve años de edad, soltera, de profesión sus labores, y que han habitado respectivamente en la calle de San Pedro, núm. 1, piso segundo derecha, y en la Travesía del Fúcar, núm. 13, piso primero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellas resultan en causa que instruyo por estafa; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en esta Corte.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, A. de Ortiz.

210.—316.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Hilario Dago en su propio derecho, contra D. Gregorio Garjón, D. Celedonio Piélagos y el legado instituido por D. Juan Bravo Murillo, sobre nulidad de una cláusula de una escritura, se cita á las personas que se consideran con la representación de dicho legado para que en término de nueve días comparezcan en legal forma en los expresados autos en el estado en que se encuentran; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

83.—P.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: Que en

este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en representación de Doña María de la Concepción Sainz Ezquerro, contra Doña Amalia Martín Herránz y D. Antonio y D. Casimiro Alvarez Martín, este último ausente, en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia del día de ayer, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados, y que son los siguientes:

Finca: La casa Teatro Martín, situada en Madrid, Cuartel hipotecario y Registro del Norte, Sección 1.ª, distrito municipal del Hospicio, calle de Santa Brígida, núm. 3, por donde tiene su entrada principal, y con vuelta á la de Santa Agueda, número 1, por donde tiene varias puertas de servicio, formando la finca parte de la manzana 334. Linda al Norte ó medianería de testero con la casa número 6 de la calle de San Mateo y 3 de la de Santa Agueda, al Sur ó fachada principal con la calle de Santa Brígida, al Este con la calle de Santa Agueda y al Oeste con las casas números 74 y 76 de la calle de Fuencarral y número 1 de la de Santa Brígida, y ocupa un área plana de 653 metros y 60 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.418 pies cuadrados, y 39 décimas de otro.

Veintidós butacas de orquesta, 296 butacas de rejilla, forrados los asientos y respaldos de paño color granate, 20 sillas de madera sin pintar con asientos de rejilla, 70 sillas como las anteriores, una gradería de bancos fijos de madera de pino, dos brazos de metal para alumbrado eléctrico de una lámpara cada uno, 10 brazos como los anteriores, con las correspondientes tulipas blancas, 10 brazos de dos luces con bombas y tulipas, dos brazos para tres luces con lámparas y tulipas, dos mangas de riego, dos bustos de escayola, un telón de tela metálica con sus cuerdas, otro ídem de boca, 16 telones para decoraciones, 10 bambalinas, tres esqueletos, cinco bambalinas grandes, una escalera móvil de nueve peldaños, una decoración de sala con dos puertas laterales y una de fondo, 18 bastidores, tres decoraciones completas, cinco trastos de calle, cuatro forillos, una cortina de tela que cubre los antepechos de los palcos, tres taquillas de madera, una balustrada móvil de madera, 10 brazos de metal para luz eléctrica, cuatro brazos ídem, un biombo de madera y hueco, dos practicables, dos escotillones, uno de ellos con torno, una batería compuesta de 16 luces, un arco voltaico, una cancela de cristales, dos kioscos de madera para despacho de billetes, tres mamparas de dos hojas forradas de gutapercha encarnada, una cancela de cristales, una mampara como los anteriores, seis brazos de metal pequeños para luz eléctrica, 14 telones diferentes, 24 teloncillos para diversas representaciones, 28 bambalinas de diferentes funciones, 18 rompimientos que corresponden también á diferentes funciones, un forillo traperero, un telón que representa monigotes, dos camillas del Nacimiento, trastos de pequeña vía, ídem de decoración barco, ídem de terrazas, 84 trastos que corresponden á las decoraciones, cajones que pertenecen á la función «El terremoto de la Martinica», 21, peñas oscuras y de sol, 16 butacas de teatro en mal uso, un carro de dos ruedas para conducir decoraciones. Cu-

ya finca y efectos reseñados han sido tasados en junto pericialmente en la cantidad de *cientos noventa mil pesetas*.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Febrero próximo, á las *dos* de su tarde, la cual se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

2.ª Que éstas pueden hacerse á calidad de ceder.

3.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas, y

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca, presentados por los dueños y ampliadores por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que tomen parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en la *Gaceta oficial*, expido el presente visado por el Señor Juez en Madrid á 10 de Enero de 1900.—V.º B.º—Vicente R. Valdés.—El Actuario, Galo S. Coronas.

P.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Calvo Diego, natural de Valladolid, hijo de Cándido y Andrea, de treinta y cuatro años de edad, soltero, músico y habitante en la calle del Españolito, núm. 8, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Apolinar Lasso de la Vega.

205.—114.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia dictada en 9 del actual, en autos ejecutivos entablados por D. Pedro Berlín, como apoderado de D. Eugenio García Jaen, contra Don Manuel Sánchez García, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, sin sujeción á tipo, un solar sito en esta Corte,

al lado de San Bernardino, de cuarenta mil sesenta y nueve pies cuadrados, con sesenta y ocho décimas de otro, tasado en 6.010 pesetas 45 céntimos, que linda al Norte con la calle de Lucio del Valle, al Este y Sur con terrenos de D. Faustino y Doña Joaquina Nafria, y al Oeste con fachadas á la calle de Ataulfo.

Para el remate se ha señalado el día 14 de Febrero próximo, á la hora de las dos de su tarde, y se previene que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado 6 en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo por lo menos del valor de la finca, y que los títulos de propiedad de la misma, suplidos por testimonio que de lo necesario de los autos expidió el Actuario, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate para que los que quieran puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 10 Enero de 1900.—Luis Rubio.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia: Juan Joaquín Jiménez.

84.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan ó Ignacio Gallo, de oficio pastor, y cuyo paradero se ignora, que á las ocho de la noche del día 25 de Agosto último se hallaba en la posesión nominada «Puente de Torote», término de esta ciudad, con el ganado de D. Ildefonso Gómez, vecino de Madrid, para que el día 30 del corriente y hora de las seis de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas por daño que se sigue á virtud de denuncia de Sebastián Vázquez Lucas, Guarda jurado de la referida posesión; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalado se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Diciembre de 1899.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Francisco Maján.

198.—850.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Enriqueta Sausot Sánchez, que manifestó ser soltera, de veintinueve años de edad, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 105, piso segundo, vecindada en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su Sala audiencia á fin de recibirla indagatoria en causa criminal que se la sigue por estafa de un mantón de la propiedad de Lorenzo Becerril González, vecino de Chamartín de la Rosa, en su barrio de Tetuán, calle de Sierra Bullones, núm. 9, de oficio traperero, cuyo mantón era de abrigo, de la

na, de cuatro puntas, color azul en rayas con lunares negros y blancos, zurcido por una de sus puntas, bastante usado; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil para que, practicando en su busca las mas activas diligencias, si fuere hallada la capturen y remitan con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido.

Dada en Colmenar Viejo á 15 de Diciembre de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

74.—204.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores Muñoz Cruzado, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, 19, primero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

209.—249.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Sagrario Ballesteros Jiménez, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, núm. 19, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por escándalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

210.—296.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa López Garfía, que dijo vivir en la calle de Pelayo, 10, segundo derecha, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

210.—295.